



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 072 -2020-GRP-CRP.

Puno, 29 de junio del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo telemáticamente vía aplicativo Skype, el día sábado veintisiete de junio del año dos mil veinte y posteriormente reanudada después de cuarto intermedio en fecha lunes veintinueve de junio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal e) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que constituyen funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. Por su parte, el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, establece que es atribución del Gobernador Regional celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, según el Decreto de Urgencia N° 014-2019, mediante el cual se aprueba el presupuesto anual de gasto para el año fiscal 2020, establece en su apartado n) del artículo 17° sobre las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2020, estableciendo en el punto 17.1, mediante el cual se autoriza la realización de manera excepcional (...) el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se



"Año de la universalización de la salud"



autorizan hasta el segundo trimestre del año 2020, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional, dentro del plazo antes mencionado; asimismo el punto 17.2 del mismo cuerpo normativo establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan en el caso del Gobierno Regional, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, (...).

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, siendo la reanudación de la Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de junio del presente año, conforme al desarrollo de la presente sesión el Presidente del Consejo Regional de Puno, Ing. Walter Mamani Quispe, informa que ingreso por mesa de partes el Oficio N° 501-2020-GR-PUNO/GR, mediante el cual el Gobernador Regional Encargado de Puno, Lic. Agustín Luque Chayña, solicita la autorización para realizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Puno para la ejecución del Proyecto de Inversión Denominado "Construcción de Crematorio en el Cementerio de la Comunidad de Ventilla, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno", por un monto de S/. 956,429.00 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 00/100 soles) para cofinanciar la ejecución del proyecto, solicitando así también la autorización la suscripción del convenio de transferencia financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, documento que es sustentando por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalando que conforme se desprende del expediente se cuenta con la Opinión Legal N° 192-2020/GRP/GGR-ORAJ, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el cual concluye que si resulta procedente continuar con el procedimiento para viabilizar la transferencia financiera para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión denominado "Construcción de Crematorio en el Cementerio de la Comunidad de Ventilla, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno"; así también informa que se cuenta con el Informe N° 321-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto emite informe favorable sugiriendo que el presente informe y los antecedentes sea remitido a la Gobernación Regional para la suscripción del Convenio Interinstitucional y se envíe al Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, para su autorización mediante Acuerdo del Consejo Regional; así también informa que se cuenta con el Informe N° 163-2020-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICIT, emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI, que concluye que de acuerdo al análisis y base legal se emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria para transferencia financiera del Proyecto de Inversión denominado "Construcción de Crematorio en el Cementerio de la Comunidad de Ventilla, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno".

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, y luego de haber realizado la evaluación correspondiente al expediente adjunto al Oficio N° 501-2020-GR-PUNO/GR, mediante el cual el Gobernador Regional Encargado de Puno, Lic. Agustín Luque Chayña, solicita la autorización para realizar la transferencia financiera; el Presidente del Consejo Regional de Puno dejando expresa constancia de los documentos actuados ante el pleno del consejo regional, somete a votación el pedido de emisión de acuerdo regional; solicitud que es sometida a votación.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional (e) de Puno, Agustín Luque Chayña, realizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Puno para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Denominado "Construcción de Crematorio en el Cementerio de la Comunidad de Ventilla, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2486135 por un monto de S/. 956,429.00 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 00/100 soles), conforme a su expediente que forma parte del presente acuerdo regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.



"Año de la universalización de la salud"

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

Walter Mamani Quispe



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Walter Mamani Quispe
Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL